



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



Informática

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°32-2025-MPCVZ.

Zorritos; 24 de marzo del 2025.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0006-2025-MPCVZ, de fecha 20 de marzo del 2025; la Secretaria General, comunico a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, que el titular del pliego de la entidad se encuentra en la Ciudad de Lima, motivo por el cual no podrá presidir la presente sesión de concejo. Atendiendo ello y contando con la venia y autorización del Pleno, se llevó a cabo la presente Sesión de Concejo Ordinaria bajo la presidencia de la Primera Regidora de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El Dictamen N°01-2025/CGyDUR-CM/MPCVZ, de fecha 04 de marzo del 2025; el Proveído N°006-2025-MPCVZ-SGEII, de fecha 21 de febrero del 2025; el Informe N°177-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 14 de febrero del 2025; el Informe N°037-2025-MPCVZ/SGRD/WJHSQ, de fecha 11 de febrero del 2025; el Oficio N°08-2025-CRDTUM/IPD, de fecha 24 de enero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; ***“las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que; ***“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.***

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones el Concejo Municipal, establece que: Corresponde



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

al concejo municipal (...) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Decreto Supremo N°002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el numeral 33.2 del artículo 33° señala que las ITSE, posterior al inicio de actividades: es aquella que se realiza después del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo BAJO o MEDIO, según Matriz de Riesgo.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE cumple con la normativa en materia de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.

Que, de acuerdo al artículo 79° numerales 3.6.3 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad, en materia de organización de espacio físico y uso de suelo, tienen como función específica y exclusiva normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, asimismo a realizar la fiscalización de la ubicación de paneles publicitarios y propaganda política.

Que, mediante el Oficio N°08-2025-CRDTUM/IPD, de fecha 24 de enero del 2025; el presidente del Instituto Peruano del Deporte de Tumbes, solicita la exoneración de pago que atribuye a la obtención del certificado ITSE, para el Estadio IPD Zorritos.

Que, mediante el Informe N°037-2025-MPCVZ/SGGRD/W, de fecha 11 de febrero del 2025; el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres; remite a Secretaria General, para que el expediente administrativo se derive a Sesión de Concejo para su revisión y trámite a seguir.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, según el Informe N°177-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 14 de febrero del 2025; opina que existe supuesto razonable de exoneración de pago del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, siendo competencia exclusiva de la máxima instancia municipal, se recomienda se derive todo lo actuado en el presente expediente administrativo, al concejo Municipal con la finalidad que proceda con sus atribuciones por ley.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, mediante el **Proveído N°006-2025-MPCVZ-SGEII**, de fecha 21 de febrero del 2025; la Secretaria General, deriva el expediente administrativo a la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a fin de emitir el Dictamen respecto a la exoneración de pago para la obtención de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ISTE), solicitado por el Mg. Luis Damasco Roque Valdez en calidad de Presidente de CRD Tumbes – Instituto Peruano el Deporte.

Que, según el **DICTAMEN N°01-2025/CGIyDUR-CM/MPCVZ**, de fecha 04 de marzo del 2025; la **Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**; emite el dictamen correspondiente; por lo que la Comisión en conjunto, por **UNANIMIDAD**, acordó recomendar: que, **RESULTA VIABLE** la exoneración de pago para la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ISTE), solicitado por el Mg. Luis Damasco Roque Valdez en calidad de Presidente de CRD Tumbes – Instituto Peruano el Deporte. Y que se tendría que tomar en cuenta que el Instituto Peruano del Deporte debería brindar facilidades a esta comuna ante cualquier actividad que resulta necesaria para el bienestar de la comuna.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°0006-2025-MPCVZ, de fecha 20 de marzo del 2025; los señores regidores por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **EXONERAR**, el pago para la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ISTE), solicitado por el Mg. Luis Damasco Roque Valdez en calidad de Presidente de CRD Tumbes – Instituto Peruano el Deporte; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que el Instituto Peruano del Deporte debería brindar las facilidades a esta comuna ante cualquier actividad que resulta necesaria para el bienestar de la comuna; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás áreas correspondientes; realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR**, copia del presente Acuerdo de Concejo al **INSTITUTO PERUANO EL DEPORTE DE TUMBES**.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

